



RESOLUCION

201

13 JUN 2014

“Por la cual se declara desierto el proceso contractual de menor cuantía 008-2014”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LOTERIA SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 0193 de 2001, decreto 0248 de 2011 el Acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación), demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO:

- A. Que de acuerdo con la naturaleza jurídica de la **LOTERÍA SANTANDER**, los contratos que celebre se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y en especial por lo establecido en el Manual Interno de Contratación.
- B. Que dando cumplimiento a las disposiciones legales se dio inicio a la contratación de menor cuantía 008-2014 cuyo objeto lo constituye *“Contratar la fabricación del sistema de señales para las personas con discapacidad auditiva y visual y su respectiva ubicación en las instalaciones de la LOTERIA SANTANDER”*.
- C. Que en el desarrollo del proceso contractual la entidad observó los procedimientos establecidos en el acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación).
- A. Que al proceso se le dio la publicidad debida publicando los documentos en la página web a partir del 14 de mayo de 2014 buscando la participación de quienes cuentan con la capacidad de cumplir con el objeto contractual.
- B. Que atendiendo el cronograma establecido se señaló el día 29 de mayo de 2014 hasta las 10 a.m. como término para presentar ofertas, habiéndose presentado un interesado como consta en la certificación expedida por el asistente administrativo de la Unidad Documentos y Correspondencia. (La cual se anexa para que forme parte del presente acto administrativo).
- C. Que de acuerdo con lo establecido en el manual interno de contratación punto 5.1.4.1.1 Causales para la declaración de desierto. *“La LOTERÍA SANTANDER podrá declarar desierto el proceso contractual, cuando no existan condiciones que garanticen la selección objetiva de los proponentes o cuando los ofrecimientos no se ajusten a las condiciones establecidas por la entidad. (negrilla fuera de texto). En estos casos en el acto administrativo que se profiera deberán consignarse de manera expresa y clara las razones que dan lugar a ello”*.
- D. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma se tenía previsto hasta el 12 de junio de 2014 para dar respuesta a las observaciones del informe de evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.
- E. Que en razón a que no se presentó observación alguna al informe de evaluación por ninguno de los proponentes durante el término señalado en el cronograma se deberá declarar desierto el proceso tal como consta en el acta de evaluación de fecha 05 de junio de 2014, la cual se encuentran inmersa dentro de la documentación del presente proceso y que fue publicada el 05 de junio de 2014.
- F. Que los integrantes de la comisión evaluadora designados por la gerencia general para realizar la presente evaluación concluyeron que la oferta presentada no cumplió con los requisitos habilitantes de orden jurídico exigidos en la contratación de menor cuantía 008-2014 y como resultado de lo anterior y de conformidad a lo señalado en el pliego de condiciones se **RECHAZA LA PROPUESTA** y se recomienda declarar desierto la presente contratación.

En merito de lo expuesto,



RESOLUCION
13 JUN 2014

201

(
"Por la cual se declara desierto el proceso contractual de menor cuantía 008-2014"
)

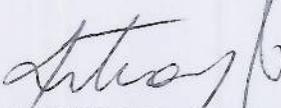
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la contratación de menor cuantía 008-2014 cuyo objeto lo constituye; *"Contratar la fabricación del sistema de señales para las personas con discapacidad auditiva y visual y su respectiva ubicación en las instalaciones de la LOTERIA SANTANDER"*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bucaramanga a los

13 JUN 2014


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D. 

Revisó: Subg. Administrativo: Gonzalo Medina S. 

V. B. Subg. Jca: María E. Gutiérrez D. 

